

San Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2026.-

VISTOS: los autos **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ PROSDOCIMO, JORGELINA EMILIA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, BA-01932-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos , la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 4 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de los Dres. SEBASTIAN MARZORATTI, YANINA ANDREA SANCHEZ y CLAUDIA SOLEDAD LOPEZ en la suma de \$340.264.- en idénticas proporciones y reglar los honorarios de la Dra. Graciela Muradas en la suma de \$340.264 Ello por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

II) Los honorarios regulados, deberán pagarse en diez días corridos (art. 50 L.A.). III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto y vincular a la Caja Forense a los fines de su notificación.

Ivan Sosa Lukman
Juez